



201806330404

RESOLUCION DIRECTORAL No. **633** -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **08 MAR. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 175213-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Ruesta Angulo Juan Luis, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego 52 + 800 Izquierda, con código PMBP-05-B05 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 26,28 Hm³ para un área bajo riego de 1 975,89 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 073-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el área técnica, concluye que:

- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura constata que el predio se encuentra habilitado para la agricultura y cuenta con infraestructura hidráulica.
- El predio con código catastral 019045 se encuentra ubicado en el bloque de Riego 52 + 800 Izquierda, con código PMBP-05-B05 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha y está considerado en la modificación de los Estudios de Bloques y de Asignación de Volúmenes de Agua realizados en el año 2017, por lo que la disponibilidad hídrica del predio mencionado está acreditado en el mencionado estudio para el cual se ha considerado un área de 20,07 ha.





RESOLUCION DIRECTORAL No. **633** -2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjunta escritura pública de compra venta N° 2875, con lo cual acredita la titularidad del predio con código catastral 019045 (U.C. antigua 41590) y con área bajo riego de 20,07 ha; del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego 52 + 800 Izquierda, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ruesta Angulo Juan Luis, para el predio con código catastral 019045, con área bajo riego de 20,07 ha; con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Daniel Escobar, L01 52 + 800 Izquierda; predio ubicado en el Bloque de Riego 52 + 800 Izquierda, con código PMBP-05-B05, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN ANUAL DE AGUA A OTORGAR EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
RUESTA ANGULO JUAN LUIS	02646072	Santa Sara	019045	540 418	9 439 409	20,07	266 938

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
019045	17 225	15 749	18 012	16 831	13 485	43 801	30 218	37 600	34 253	21 950	11 319	6 496	266 938

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Ruesta Angulo Juan Luis, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
[Signature]
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR